



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 2010 /03

EXPEDIENTE N° 2313/02

Buenos Aires, *M* de *Noviembre* de 2003

Visto la Acordada N° 30/2003; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en el sentido de equiparar las condiciones de afiliación del conviviente con el cónyuge del afiliado titular

Por ello,

SE RESUELVE:

Establecer que la persona que conviva con el afiliado titular en aparente matrimonio durante un lapso no inferior a cinco (5) años, gozará de similar categorización que la del cónyuge, a los fines de su afiliación a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. No se requerirá el cumplimiento de ese requisito temporal si hubiese un hijo titular o de la persona conviviente reconocido por ambos. La Reglamentación establecerá el modo de acreditar tal convivencia.

Regístrese y hagase saber.

[Firma]
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
PAUL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
AUGUSTO CÉSAR DELUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
ENRIQUE BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
WILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

[Firma]
JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION